



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Jorge Armando Barrientos Gómez
Demandados	Ladis Caterine Jiménez Giraldo
Radicado	05001 4003 013 2022 00300 00
Auto	Interlocutorio No. 398
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 27 de octubre de 2022, notificado por estados del 27 del mismo mes, este despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva promovida por **Jorge Armando Barrientos Gómez** en contra de **Ladis Caterine Jiménez Giraldo** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

RFL

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 020 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 08 DE FEBRERO
DE 2023 a las 8:00
A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **8ed0b98a80882a485dab8ab03f64ffe4bfc2d8c5dd8612f35d457ddb7034047b**
Documento generado en 07/02/2023 01:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>